

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



#### Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00004961

#### AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

#### CONSIDERANDO:

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley:

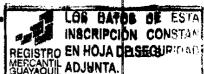
QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hublere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarias. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutará todas las acciones que fueren necesarias para perfeccionar la cancelación de la inscripción de estas compañías en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

QUE en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emitida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, muitas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva;

**QUE** revisado el estado societario de las siguientes compañías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

		DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑ		
		·	FECHA INSC.	CANTÓN REG.
	No. EXP.	COMPAÑÍAS	REG. MERC.	MERC.
1	128639	ARROWTECH S. A.	10/10/2007	GUAYAQUIL
2	106699	ARTESKINO S.A.	20/12/2001	GUAYAQUIL
3	79374	ASISTENCIA DE PERSONAL S.A. (ASISPERSA)	19/09/1997	GUAYAQUIL
4	69865	ASSIOLO 5.A.	22/02/1994	GUAYAQUIL
5	112413	AUTOREPUESTOS "J&O" CIA. LTDA.	12/06/2003	GUAYAQUIL
6	101589	B.A.S. BANKING & ATTORNEY SOLUTIONS S.A.	24/08/2000	GUAYAQUIL
7	102758	BABYCHIC S.A.	24/11/2000	GUAYAQUIL
8	114605	BAGOLAN S.A.	25/02/2004	GUAYAQUIL
9	122457	BANANEROS DE LOS RIOS S.A. BALORIOS	08/03/2006	GUAYAQUIL
10	138607	BEACH & TOURIST S.A. RESORTOUR	11/05/2011	GUAYAQUIL
11	132385	BENDOBEDI S.A.	11/09/2008	GUAYAQUIL
12	81922	BESORA S.A.	09/06/1998	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubro Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec





# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



#### Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00004961

110237	BETSA S.A.	18/11/2002	GUAYAQUIL
77479	BIEFFE MEDITAL DEL ECUADOR S.A.	08/05/1997	GUAYAQUIL
120177	BIENES INMOBILIARIAS DOC S.A.	15/08/2005	GUAYAQUIL
8986	BIGIN C.A.	02/05/1977	GUAYAQUIL
76364	BIOART S.A.	24/10/1996	GUAYAQUIL
125979	BIOCIDERY S.A.	13/02/2007	GUAYAQUIL
117271	BIOSYMBOL S.A.	10/11/2004	GUAYAQUIL
65669	BIRMANI S.A.	01/11/1991	GUAYAQUIL
117777	BLUECARGO ECUADOR S.A.	23/12/2004	GUAYAQUIL
113211	BOARTRI S.A.	26/08/2003	GUAYAQUIL
78003	BRISCOM S.A.	24/06/1997	GUAYAQUIL
59564	CAFERPE S.A.	16/04/1990	GUAYAQUIL
80953	CALCI S.A.	31/03/1998	GUAYAQUIL
106651	CALETSA S.A.	02/01/2002	GUAYAQUIL
79801	CALIFORNIA TRADE CALISTRADE S.A.	05/01/1998	GUAYAQUIL
57074	CANLAGUE S.A.	27/02/1989	GUAYAQUIL
114639	CARBISA S.A.	20/02/2004	GUAYAQUIL
108205	CARDELY S.A.	04/06/2002	GUAYAQUIL
	77479 120177 8986 76364 125979 117271 65669 117777 113211 78003 59564 80953 106651 79801 57074	77479 BIEFFE MEDITAL DEL ECUADOR S.A.  120177 BIENES INMOBILIARIAS DOC S.A.  8986 BIGIN C.A.  76364 BIOART S.A.  125979 BIOCIDERY S.A.  117271 BIOSYMBOL S.A.  65669 BIRMANI S.A.  117777 BLUECARGO ECUADOR S.A.  113211 BOARTRI S.A.  78003 BRISCOM S.A.  59564 CAFERPE S.A.  80953 CALCI S.A.  106651 CALETSA S.A.  79801 CALIFORNIA TRADE CALISTRADE S.A.  57074 CANLAGUE S.A.  114639 CARBISA S.A.	77479       BIEFFE MEDITAL DEL ECUADOR S.A.       08/05/1997         120177       BIENES INMOBILIARIAS DOC S.A.       15/08/2005         8986       BIGIN C.A.       02/05/1977         76364       BIOART S.A.       24/10/1996         125979       BIOCIDERY S.A.       13/02/2007         117271       BIOSYMBOL S.A.       10/11/2004         65669       BIRMANI S.A.       01/11/1991         117777       BLUECARGO ECUADOR S.A.       23/12/2004         113211       BOARTRI S.A.       26/08/2003         78003       BRISCOM S.A.       24/06/1997         59564       CAFERPE S.A.       16/04/1990         80953       CALCI S.A.       31/03/1998         106651       CALETSA S.A.       02/01/2002         79801       CALIFORNIA TRADE CALISTRADE S.A.       05/01/1998         57074       CANLAGUE S.A.       27/02/1989         114639       CARBISA S.A.       20/02/2004

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de las compañías en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad, así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, en virtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a los representantes legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de las presentes reformas, háyase iniciado o no acción coactiva.



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



### Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00004961

ARTÌCULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del canton en el que se encuentran domiciliadas las compañías "EN LIQUIDACIÓN" que constan en el considerando quinto de la presente resolución: a) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efettúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumpilido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consten las escrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR** que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER** que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 14 de junio del 2021

## AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado Por: Ing. Fernando Carrión C. EXP. No. 128639 Tramite No. 7218-0057-21

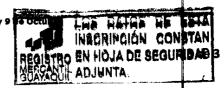
RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENTO COMO TAL QUE LA DESMATERILIZACION DEL CONTENDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD. CONPORMIDAD Y CORRELACION CON SU OBSTINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD. TODO LO CUAL CERTPIPICO, GUAYAQUIL, 15 JUN 2021

SECRETARIA SE NERAL
SUPERINTENDE VELADE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS

Firma válida

Digitally signed by JENNIS LORENA B. 20 FIERRO Date: 2021.03 16:31:22 ECT Location: SCVS

Matriz: Guayaquii, Calle Pichincha 200 y 9 Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec





### NUMERO DE REPERTORIO:45.762 FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2021 HORA DE REPERTORIO:09:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Octubre del dos mil veintiuno, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2021-00004961, dictada el 14 de junio del 2021, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción de las compañías mencionadas en la misma, así como también se cancela los Nombramientos de Liquidadores si aplicare el caso, de fojas 82.099 a 82.102, Libro Sujetos Mercantiles Número 14.523. - 2 - Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa la Compañía CALCI S.A. porque se encuentra cancelada.-

ORDEN: 45762

Guayaquil, 14 de octubre de 2021

REVISADO POR: L

Mgs. César Moya Delgad REGISTRADOR MERCANYA DEU CANTON GUAYAQUIL

Dirección: Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Código postal: 090506 / Guayaguil-Ecuador

Teléfono: 1593-04-2295-030

www.dinardap.cicb.ec

Gobierno

Juntos Ip logramos